

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00342 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JUAN DAVID GUTIÉRREZ CUERVO** contra **IKON GROUP S.A.S**, se tiene que la parte ejecutante presenta constancia de notificación a la ejecutada, a los correos electrónicos contabilidad@ikongroup.com.co y contratacion@ikongroup.com.co, pertenecientes a la ejecutada conforme el certificado de existencia y representación que obra en el expediente. Además, acompaña la documentación con acuse de recibo desde ambos correos electrónicos.

Por lo expuesto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva a IKON GROUP S.A.S desde el día 26 de agosto de 2022.

De otro lado, se pone en conocimiento la comunicación del 18 de agosto de 2022 denominada 18MemorialOficioConcurrenciaDeEmbargo, del Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 150, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 5 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-demedellin/home

> ELIZABETH MONTOYA VALENCIA Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d20c0ee7d9e06456c509c2dcbbda4af54c649f5a9aa617acf02c9d5fc78862a4

Documento generado en 02/09/2022 02:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica